El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 28/12/2023 08:04

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Jueves 28 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

ORDENANZA N° 340-2023-MDL

ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y LA DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 559
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA Nº 340-2023-MDL

Lurigancho 30 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe Nº141-2023-MDL-GR de la Gerencia de Rentas, el Informe Nº417-2023-SGATYOC-GR/MDLCH de la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, el Informe Nº688-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum Nº2720-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de los Valores Tributarios para el Ejercicio Fiscal 2024 del Distrito de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º y el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200º inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales en concordancia con la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 133–2013–EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Numeral 8) del Artículo 9º, el Artículo 40º y los Numerales 1) y 2) del Artículo 69º de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los limites establecidos por ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, tasas, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los mismos que constituyen sus ingresos propios. Asimismo, se menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156–2004–EF faculta a las Municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Municipalidad Distrital de Lurigancho amparado en la Séptima Disposición Final Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del Servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores Tributarios para el Contribuyente de la Ordenanza Nº 2386–2021–MML *"Ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085–2018–MML, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima",* determina que dichas Ordenanzas tendrán una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales; en ese contexto, el Concejo Municipal expidió la Ordenanza Nº301–MDL que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31/12/2020, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 443–2020–MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que ha sido ratificada para los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023, con Ordenanzas Nº314–MDL y Nº326–MDL respectivamente, en virtud a la disposición vigente antes mencionada;

Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza Nº2386–2021–MML *"Ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº2085–2018–MML, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima",* constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, según lo establecido en el Capítulo II Disposiciones Generales, en el Artículo 7º Requisitos Específicos por Tipo de Tributo, en el Inciso 7.4 Requisitos aplicables a la Ratificación de Ordenanzas del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada; en tal sentido, la Municipalidad Distrital de Lurigancho esta realizado una nueva Ordenanza Municipal en virtud a lo establecido en el párrafo precedente la misma que entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2024 en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Final Inclusión de Disposición en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Ordenanza antes mencionada;

Que, mediante Informe Nº 417–2023–SGATYOC–GR/MDLCH de fecha 24.10.2023 la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, refrendado con Informe Nº141–2023–GR/MDLCH de fecha 25.10.2023 de la Gerencia de Rentas, se entrega la Estructura de Costos por el Servicio de Emisión Mecanizada para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Informe Técnico de Costos que Establece el Monto por el Servicio del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y la Distribución a Domicilio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 en el Distrito de Lurigancho, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del Costo por el mencionado servicio y su elaboración en función a la información actualizada que cuenta la Municipalidad en su base de datos, cumpliendo con los lineamientos técnicos para acotar el costo efectivo que demanda el servicio;

Que, mediante Informe Nº 688–2023–GAJ/MDLCH la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de los Valores Tributarios (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, mediante el Memorándum Nº1973–2023–SGP–GAF/MDL de la Sub Gerencia de Personal remite la información solicitada del personal de las unidades orgánicas para la aprobación del derecho de emisión mecanizada para el Ejercicio Fiscal 2024 del distrito de Lurigancho;

Que, mediante el Memorándum Nº349–2023–SGLySG–GAF/MDL la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales remite los costos realizados por bienes y servicios para la aprobación del derecho de emisión mecanizada para el Ejercicio Fiscal 2024 del distrito de Lurigancho;

Que, mediante el Memorándum Nº098–2023–MDL/GPP–SGGT de la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica remite el número total de contribuyentes y predios que existen en el Sistema Tributario Municipal para la aprobación del derecho de emisión mecanizada para el Ejercicio Fiscal 2024 del distrito de Lurigancho;

Que, mediante la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales remite la indagación de mercado realizada sobre el Servicio de Calculo Tributario, Procesamiento de Data y Determinación de Tributos Municipales para el Ejercicio 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el Servicio de Elaboración de Formatos e Impresión de Data Variable de Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, y el Servicio de Distribución y Notificación de Carpetas Tributarias (Cuponeras) para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Económicos y Rentas, emite su Dictamen Nº009 -2023-CPAJEyR-MDL/CM por **UNANIMIDAD** la siguiente: Recomendar al Concejo Municipal la Aprobación de Ordenanza Municipal que determina el monto por el Servicio del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de los Valores Tributarios, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y la Distribución a Domicilio correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2024 en el Distrito de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y LA DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO- CHOSICA

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Ordenanza Municipal que Determina el Monto por el Servicio del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de los Valores Tributarios, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y la Distribución a Domicilio correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2024 en el Distrito de Lurigancho; así como la Estructura de Costos e Informe Técnico de Costos, que como Anexo 02 forma parte de la presente Ordenanza que Establece el Monto por el Servicio del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y la Distribución a Domicilio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 en el Distrito de Lurigancho -Chosica.

Artículo Segundo.- FÍJESE en Seis con 47/100 soles (S/ 6.47) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y la Distribución a Domicilio correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2024 en el Distrito de Lurigancho- Chosica. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago Fraccionado con la cancelación de la Primera Cuota del Impuesto Predial; asimismo, se abonará por cada predio adicional el monto de Uno con 50/100 soles (S/ 1.50) que posea un contribuyente por el precitado Derecho de Emisión Mecanizada.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR la distribución domiciliaria de la Carpeta de Cuponeras y Formatos de la Actualización de los Valores Tributarios (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), con la debida antelación para el cumplimiento de pago oportuno por parte de los contribuyentes del distrito de Lurigancho – Chosica, según las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales establecidos en el Decreto Supremo Nº156–2004–EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente

Ordenanza que determina el Monto por el Servicio del Derecho de Emisión Mecanizada de la Actualización de Valores Tributarios, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y la Distribución a Domicilio correspondiente para el ejercicio fiscal 2024, en el Distrito de Lurigancho"; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPONER en atención a lo señalado en el artículo 19º de la Ordenanza Nº 2386–MML, la presente Ordenanza, así como los anexos que forman parte integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad (www.munichosica.gob.pe) y la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR
Alcalde

ANEXO Nº 02

INFORME TÉCNICO DE COSTOS

DETERMINACIÓN DEL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y LA DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA

1. ASPECTOS GENERALES

El presente Informe técnico elaborado por la Municipalidad de Lurigancho – Chosica establece el costo por el Servicio Municipal del Derecho de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2024, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del costo por el mencionado servicio, y su elaboración en función a la información actualizada con que cuenta la Municipalidad en su base de datos, por lo que se determina el monto de los tributos, la emisión de recibos de pago y la distribución de los mismos al domicilio fiscal del contribuyente, dentro y fuera del distrito, cumpliendo con los lineamientos técnicos para acotar el costo efectivo que demanda el servicio, tomándose en cuenta los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, el presente Informe Técnico se ha elaborado respondiendo al costo incurrido en la prestación del servicio y que el mismo tiene como sustento técnico y legal su estructura de costos correspondiente que forma parte de la Ordenanza y que garantiza el servicio prestado por esta comuna, guardando los lineamientos de la directiva Nº 001-006-000000015-SAT/MML, Norma que establece las pautas metodología para la determinación de costos del referido servicio, que comprende los costos directos, indirectos y fijos, procedimiento que da origen al costo por derecho de Emisión Mecanizada del valor Tributario, esto es, de la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal 2024.

La determinación de los costos por el derecho de emisión mecanizada por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2024, está basada en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento a lo dispuesto por la cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, la cual señala que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución al domicilio fiscal que declara el contribuyente, quedan facultadas a cobrar y recaudar por dichos servicios como máximo hasta el 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en base a la estructura de costos que sustenta el costo a cobrar.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio, dentro y

fuera del distrito, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2024, así como determinar el costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Valor Tributario actualizado.

3. BASE LEGAL

Que, en el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente cuando ésta no haya sido impugnada.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el precitado Decreto Supremo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio.

El artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, que establece "que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, el presente proyecto de ordenanza cumple con lo establecido en la Sétima Disposición Final de la Ordenanza Nº 2386-2021-MML sobre el plazo de vigencia de ordenanzas distritales y otros que regulan el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

La elaboración de la Estructura de Costos y Determinación del derecho de emisión mecanizada, que forman parte integrante de la presente ordenanza, se ha realizado siguiendo los lineamientos de la Directiva 0001-006-00000015 y anexos.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

En el presente análisis de costos, el proceso de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales está desarrollado en tres fases:

a) **Determinación de la Deuda Tributaria.-** Comprende las actividades necesarias para la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes de Lurigancho - Chosica, tales como: Generación de Base de Datos, Registro de Valores arancelarios de los predios, según los planos arancelarios aprobados por el Ministerio de vivienda, Registro de valores unitarios de edificación (categorías constructivas), Registro de valores unitarios de las Obras Complementarias y Otras Instalaciones, Registro del valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2024, Registro de fechas de vencimiento, Registro del Impuesto Predial mínimo, Adecuación del sistema con la nueva ordenanza municipal para los arbitrios municipales 2024. Generación de las Declaraciones Juradas de todos los contribuyentes (Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rustico, Obras complementarias y otras instalaciones, hoja de liquidación de arbitrios), Determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales, con su respectiva Base Imponible, de cada contribuyente del distrito, Generación de cuenta corriente de la Deuda Tributaria, Elaboración del padrón general de las declaraciones juradas mecanizadas del 2024, Generación de la tasa de Derecho de Emisión Mecanizada, este proceso se le encargará a un tercero,

b) **Impresión y armado de cuponeras. - C**omprende la Impresión, armado y embolsado de la cuponera, ordena los formatos TP Y CTP, HR, PU y/o PR, HLA, y cargo de notificación, es decir, Hoja Resumen, Predio Urbano, Hoja de Liquidación de Arbitrios, que se encontraran dentro de la tapa y contratapa. Incluye Software o Módulo de Impresión.

c) **Notificación de Cuponeras -** Comprende Ruteado, segmentación y la debida notificación de las cuponeras de los 88,657 contribuyentes, en los domicilios fiscales señalados por estos; los cuales se ubican dentro del distrito de Lurigancho - Chosica y fuera del distrito, los cuales se evidenciarán con los cargos de cada notificación.

Estas tres fases estarán monitoreadas, evaluadas a fin de garantizar la calidad del servicio prestado a los contribuyentes, y estará a cargo de la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente de acuerdo a sus funciones.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) del ejercicio 2024 va a contener los siguientes formatos:

- **TP Y CTP: Tapa y Contra Tapa. –** Contiene la cubierta trasera o contracubierta de la carpeta tributaria.

- **HR: Hoja de Resumen.** - Consigna los Datos del Contribuyente como su Código, Domicilio Fiscal; Relación de Predios del contribuyente, así como el Valor del Predio, % de afectación y Valor Afecto; Liquidación Predial: Base Imponible, Impuesto Anual, costo por Derecho de Emisión y el Total Anual, así como el importe Trimestral a pagar.

- **PU: Predio Urbano. -** Se refiere a los Datos del Predio como ubicación, condición de la propiedad, estado, tipo, uso; Datos de la Construcción como niveles, año, clasificación, material, estado de conservación,

categorías o Valores Unitarios de edificación, depreciación, área de terreno en m2, área construida, áreas comunes y valor de la construcción; Datos del Contribuyente como Código e identificación.

- **PR: Predio Rústico. -** Se refiere a los Datos del Predio como ubicación, condición de la propiedad, estado, tipo, uso; Datos de la Construcción como niveles, año, clasificación, material, estado de conservación, categorías o Valores Unitarios de edificación, depreciación, área de terreno en ha; área construida, áreas comunes y valor de la construcción; Datos del Contribuyente como Código e identificación, grupo de tierra.

- **HLA: Hoja de Liquidación Arbitrios. -** Consigna datos del contribuyente, datos del predio como su ubicación, parámetros para el cálculo de las tasas el pago fraccionado de los arbitrios municipales.

- **CN: Cargo de Notificación. -** es un formato en la que se deja constancia la notificación de la cuponera del contribuyente en su respectivo domicilio fiscal, de acuerdo con la normativa vigente.

5. ESTRUCTURA DE COSTOS

De acuerdo a la información suministrada por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales mediante el Memorándum Nº 349–2023–SGLySG–GAF/MDL señala que, se remiten los costos unitarios de bienes y servicios adquiridos en cumplimiento a la Ordenanza Nº 301, 314 y 326 sobre la emisión de la cuponera del año 2021, 2022 y 2023 respectivamente; Sin embargo al incrementarse considerablemente la cantidad de predios y contribuyentes en comparación a las ordenanzas municipales señaladas anteriormente, es conveniente realizar un estudio de mercado de los servicios, para establecer los costos vinculados al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por Procesamiento de Data y Determinación de Tributos e Impresión y armado de cuponeras, Ruteado, segmentación y notificación de las cuponeras. Por lo que nuestro análisis usa la cotización de dichos servicios para la elaboración de la Estructura de Costos, y en consecuencia para la Determinación del costo por Derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio 2024.

Asimismo, mediante el Memorándum Nº 1973–2023–SGP–GAF/MDL, la Subgerencia de Personal, remite información sobre la remuneración del personal involucrado en la referida emisión, las mismas que no sufrirán variación importante para el año 2024.

Descripción complementaria de los componentes de la estructura de costos

Respecto de los costos de mano de obra indirecta, solo se traslada a la estructura de costos la remuneración básica, por lo que la Municipalidad asumirá los gastos de ESALUD y Aguinaldo, del siguiente personal involucrado.

- **Gerente de Rentas**. - Se encarga de la planificación, dirección monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de **Procesamiento de Data y Determinación de Tributos,** de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Gerente de Rentas una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

- **Subgerente de Gestión Tecnológica.-** Se encarga de la planificación, dirección monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de **Formatearía e Impresión de Data Variable de tributos de contribuyentes (Carpetas - Cuponeras),** de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Subgerente de Gestión Tecnológica una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

- **Subgerente de Administración Tributaria y Orientación al contribuyente.-** Se encarga de la planificación, dirección monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de **Distribución y Notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (carpetas - cuponeras),** de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Subgerente de Administración Tributaria y Orientación al contribuyente una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

- **Servicio de Elaboración del Cálculo Tributario, Procesamiento de Data y Determinación de Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica. -** Abarca las actividades señaladas en la Fase de Determinación del Servicio de Emisión Mecanizada (detallado en la descripción del Servicio – Punto 4).

- **Servicio de Elaboración de Formatos e Impresión de Data Variable de Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica. -** Abarca las actividades señaladas en la Fase de Impresión y armado de cuponeras (detallado en la descripción del Servicio – Punto 4).

- **Servicio de Distribución y Notificación de las Carpetas Tributarias (Cuponeras) para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica. -** Abarca las actividades señaladas en la Fase de Notificación de Cuponeras (detallado en la descripción del Servicio – Punto 4).

6. DETERMINACIÓN DE LA TASA POR DERECHO DE EMISIÓN

Con Memorándum Nº 098–2023–MDL/GPP–SGGT, la Subgerencia de Gestión Tecnológica, informa que se tienen registrados 88,657 contribuyentes y 100,559 predios en el distrito de Lurigancho - Chosica.

Es preciso señalar que la cantidad de predios se ha incrementado respecto de la última ordenanza ratificada, por la presentación de las declaraciones juradas y procedimientos de fiscalización de los contribuyentes; tales como altas de predios omisos, independizaciones, subdivisiones, desmembraciones, de acuerdo con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. Así como las independizaciones de los predios según el uso, para la determinación de los arbitrios municipales.

Para el costo unitario de derecho de emisión, se ha utilizado el criterio de distribución lineal en función al número de contribuyentes y predios, de tal manera que se determina la tasa para aquellos contribuyentes que cuentan con un solo predio y, teniendo como variable la impresión de hojas adicionales de aquellos contribuyentes que registran más de un predio en el distrito, para efectos de una mejor distribución de los recursos, se ha identificado los predios adicionales con la finalidad de establecer la tasa por predio adicional a fin de gravar con un mayor derecho a aquellos propietarios que registren más de un inmueble bajo su dominio. De esta manera, se registran 88,657 contribuyentes por lo que se requiere 88,657 carpetas a emitir para repartir; asimismo como se registra 100,559 predios, se necesitaría 100,559 formato de (PU y HLA), por lo que habría 11,902 predios adicionales. Por lo que se requiere la cantidad de 11,902 formatos adicionales de Predio Urbano (PU) y de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA).

CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES

Predios	Contribuyentes	Predios Adicionales
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
100,559	88,657	11,902

a.- Costo por predio adicional:

El costo de actualización de información e impresión por el servicio de carpeta se obtiene al restarle, al costo global de emisión el costo total del servicio de mensajería de carpetas, como se muestra en el siguiente cuadro.

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN E IMPRESIÓN

Costo Global de Emisión	Costo del servicio de mensajería de carpeta	Costo de supervisión del procesamiento de data, impresión y mensajería de carpeta	Costo total por servicio de mensajería	Costo total de Actualización e Impresión del servicio de cuponeras
(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(3)	(5)=(1)-(4)
591,750.50	221,642.50	15,480.00	237,122.50	354,628.00

Fuente: *Datos obtenidos del cuadro de estructuras de costos de Anexo 01*
(*) Suma del costo de notificador domiciliario y el costo de materiales

El Costo de Actualización de Información e impresión es igual al valor total de los formatos, por lo que se procede a determinar el costo unitario de cada uno de los formatos, como se muestra en los siguientes cuadros:

DETERMINACIÓN DEL COSTO UNITARIO POR FORMATO

Descripción del formato	Cantidad hojas x formato	Números de caras x hojas	Total de caras impresas	Porcentaje de participación del costo	Costo total del servicio (S/)	Costo asignado a cada formato (S/)	Costo Unitario de cada formato (S/)
	(1)	(2)	(3)=(1)x(2)	(4)=((3)/S(3))	(5)	(6)=(4)x(5)	(7)=(6)/(1)
Tapa y Contratapa (TP Y CTP)	88,657	01	88,657	18.98%	354,628.00	67,311.06	0.75
Hoja de Resumen (HR)	88,657	01	88,657	18.98%		67,311.06	0.75
Predios Urbanos (PU)	100,559	01	100,559	21.53%		76,347.41	0.75
Liquidación Arbitrios Municipales (HLA)	100,559	01	100,559	21.53%		76,347.41	0.75
Cargo de Notificación (CN)	88,657	01	88657	18.98%		67,311.06	0.75
Totales	**467,089**		**467,089**	**100.00%**		**354,628.00**	**3.75**

Es preciso establecer que por cada predio adicional se requiere imprimir el formato Predio Urbano (PU) más el formato Liquidación del Arbitrio Municipal (HLA), la tasa por predio adicional es la sumatoria de dichos formatos es decir el importe de Uno con 50/100 soles (S/ 1.50), como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTO UNITARIO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL

Descripción del formato	Costo Unitario de cada formato (S/)
Costo Unitario por Formato (PU)	0.75
Costo Unitario por Formato (HLA)	0.75
Costo Total por predio Adicional	**1.50**

b.- Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio:

Del costo global de emisión mecanizada se le resta el costo total por predio adicional de cuya diferencia obtenemos el costo total por contribuyente de un solo predio como se muestra en los siguientes cuadros:

COSTO TOTAL POR PREDIO ADICIONAL

Formato (PU)	Formato (HLA)	Total Formatos Adicionales	Costo Unitario por Formato (S/)	Costo Total por Predio Adicional (PU + HLA) (S/)
(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5) =(3) x(4)
11,902	11,902	23,804	0.75	17,853.00

Seguidamente, por diferencia al costo global de emisión se obtiene el costo total de contribuyentes con un solo predio.

COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

Costo Global de Emisión (S)	Costo Total por Predio Adicional (S)	Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S)
(1)	(2)	(3)=(1)-(2)
591,750.50	17,853.00	573,897.50

Finalmente, la división del costo total por contribuyente de un solo predio entre el número de carpetas que se va a imprimir, que es equivalente al número de contribuyentes, se llega a determinar el costo unitario para contribuyentes de un solo predio a Seis con 47/100 soles (S/ 6.47) por cuponera.

COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/)	Contribuyentes	Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio (S/)
(1)	(2)	(3)=(1)/(2)
573,897.50	88,657	6.47

Es preciso resaltar que, en la determinación del costo por emisión mecanizada y distribución de las cuponeras para el ejercicio 2024 de acuerdo a la Metodología de la distribución aplicada y el redondeo a dos decimales se fija a Seis con 47/100 soles (S/ 6.47) el importe unitario por un predio, y adicionalmente para aquellos contribuyentes que cuentan con más de uno (01) predio se adicionara Uno con 50/100 soles (S/ 1.50) por predio adicional.

7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de ingresos por derecho de emisión del total de cuponeras es Quinientos Noventa y un Mil Setecientos Cincuenta con 50/100 soles (S/ 591,750.50), el cual cubre el 99.95% del costo, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

Descripción	Cantidad	Costo Unitario		Ingreso Estimado		Costo Global de Emisión	Cobertura del Servicio
		Por Contribuyente	Por Predio Adicional	Por Tipo	Por Actividad		
		S/	S/	S/	S/	S/	%
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x ((2) ó (3))	(5)	(6)	(7) = (5)/(6)
Contribuyente (por primer predio)	88,657	6.47		573,610.79	591,463.79	591,750.50	99.95%
Predios adicionales al primero	11,902		1.50	17,853.00			

ANEXO Nº 01

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2024

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual (S/)	% de Deprecia_ ción	Periodo Necesario Mensual	% de Deprecia_ ción	Costo Total (S/)	%	Explicación del Costo
COSTOS DIRECTOS							**576,270.50**	**97.38%**	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**576,270.50**		
Servicio de Terceros(1)									
SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL CÁLCULO TRIBUTARIO, PROCESAMIENTO DE DATA Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA	1	Servicio	132,985.50	100.00%	1		132,985.50		Registro y Actualización de Data, Calculo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual (S/)	% de Deprecia_ ción	Periodo Necesario Mensual	% de Deprecia_ ción	Costo Total (S/)	%	Explicación del Costo
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FORMATOS E IMPRESIÓN DE DATA VARIABLE DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA	1	Servicio	221,642.50	100.00%	1		221,642.50		Impresión y Armado de Cuponeras de los Contribuyentes
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS CARPETAS TRIBUTARIAS (CUPONERAS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA	1	Servicio	221,642.50	100.00%	1		221,642.50		Ruteado, Segmentación y Notificación de las Cuponeras a Distribuir (dentro y fuera del distrito)
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIRECTOS							**0.00**		
COSTOS INDIRECTOS							**15,480.00**	**2.62%**	
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA (2)							**15,480.00**		
Personal Contratado – CAS Directivo									
Gerente de Rentas	1	Persona	8,800.00	30.00%	2		5,280.00		Planificación, Supervisión y Control del Proceso de la Emisión Mecanizada
Sub Gerente de Gestión Tecnológica	1	Persona	8,500.00	30.00%	2		5,100.00		Planificación, Supervisión y Control de la Actualización de la Base de Datos y la Mecanización de la Impresión
Sub Gerente de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente	1	Persona	8,500.00	30.00%	2		5,100.00		Planificación, Supervisión y Control de las Notificación de las Cuponeras
Personal Contratado CAS							**0.00**		
OTROS GASTOS INDIRECTOS							**0.00**		
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDIRECTOS							**0.00**		
COSTOS FIJOS							**0.00**	**0.00%**	
TOTAL							**591,750.50**	**100.00%**	

(1) El detalle del Servicio se encuentra en el Punto 4 del Informe Técnico de Costos.

(2) En caso de sobrecostos generados por el personal, serán asumidos por la Municipalidad.